

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Maribel Astúa Jiménez		
Fecha/hora gestión	26/05/2025 12:08	Fecha/hora resolución	26/05/2025 12:26
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000940
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000004-0001102205	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	"EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEdia"		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000833	16/05/2025 18:02	Jessica Diaz Mejía	QUALITY-	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de proceder

3. *Resultando

I.- Que el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa QUALITY -1 EXPORT INC.-. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la licitación reducida No. 2025LE-000004-0001102205 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la adquisición de "EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEdia".

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. De conformidad con la LGCP, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción que se interpongan en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en los artículo 95 de la Ley de cita, y en los artículos 244 inciso c) y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. De conformidad con la normativa referenciada, se tiene que esta Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción incoados en contra de los pliegos de condiciones derivados de un procedimiento de Licitación Mayor al tenor de lo establecido en el artículo 95 mencionado, o bien en contra del pliego de Licitaciones Menores promovidas por la CCSS al amparo del artículo 60 inciso d) de la misma Ley. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción contra el pliego de condiciones interpuestos en procedimientos de contratación pública distintos a los procedimientos mencionados. Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación menor promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de "EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEdia", tramitada bajo el expediente No.2025LE-000004-0001102205 (hecho probado 1). En este sentido, en respuesta al auto No. 8052025000001036 del 22 de mayo del 2025, la Administración señaló que "En atención a la solicitud de audiencia especial emitida por la CGR, me permito comunicarle que se solicitó la información al servicio solicitante y al área de Planificación, quienes textualmente responde de la siguiente manera al número de solicitud 929223: (...) Con el fin de atender la solicitud de información, le comento: de acuerdo con la LGCP, la contratación en cuestión está amparada bajo el artículo 60 inciso a. Ya que la misma es una compra con entregas definidas y no supera el umbral de la Licitación Menor, según el Récido vigente." Respecto a la respuesta brindada por la administración al auto No. 8052025000001014 del 20 de mayo del 2025, cabe indicar que el mismo no corresponde a una Audiencia inicial precisamente porque este órgano no ostenta competencia para este tipo de procedimiento, por lo que la misma no ha sido considerada y cualquier modificación que pretenda hacer la administración en el pliego de condiciones, será de oficio. En este sentido y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer del recurso de objeción en una licitación menor. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87, 95 de la LGCP y 244 inciso c) y 253) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibile del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado para la contratación de este servicio.

5. Aprobaciones

Encargado	MARIBEL ASTUA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/05/2025 12:26	Vigencia certificado	15/05/2025 15:04 - 14/05/2029 15:04
DN Certificado	CN=MARIBEL ASTUA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARIBEL, SURNAME=ASTUA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1039-0174		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	29/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00889-2025	Fecha notificación	26/05/2025 12:27